



Interlocutorio	1613
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00083 00
Proceso	Verbal-Deslinde y amojonamiento
Demandante (s)	Isabel Cristina Pérez Aguilar
Demandado (s)	William Iván González Arteaga
Asunto	Informa, requiere y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Ya que no se allegó el documento expedido por Catastro Departamental enunciado por la parte demandante en el término establecido para ello será del caso continuar con el trámite del proceso.

2. Debe aclararse que, si bien en auto de 30 de junio de 2023 se informó que se daría traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda, se incurrió en una imprecisión y en esa medida se ejerce control de legalidad –art. 42 num. 12 y art. 134 del C.G. del P.-, para indicar que no se dará traslado de la misma, al no estar contemplada dicha posibilidad en la normativa que regula el presente proceso –art 402 y 403 C.G.P-

3. Finalmente, el Juzgado en auto de 08 de mayo de 2023 –auto admisorio- ordenó la inscripción de la demanda y se realizó el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pero no ha sido retirado ni diligenciado por la parte interesada, cautela que está prevista tanto en el artículo 592 como en el art. 403-3 del CGP y sobre la cual debe resolverse. Razón por la cual se requiere a la parte demandante para diligencie el mencionado oficio en el término legal de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito –Art. 317 del C.G. del P.-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00083

26102023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a847fa7b7237adb2df3dce414ad9dbfeeb63df91721448860db4b469eccf588**

Documento generado en 27/10/2023 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>